

- El (la) Gobernador (a) Regional de Loreto;
- Un/a (1) representante de la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP);
- Un/a (1) representante de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes (FECONACO);
- Un/a (1) representante de la Federación de Comunidades Nativas del Tigre (FECONAT);
- Un/a (1) representante de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT);
- Un/a (1) representante de la Organización Interétnica del Alto Pastaza (ORIAP);
- Un/a (1) representante de la Organización de Pueblos Indígenas Kichwas Amazónicos Fronterizos del Perú-Ecuador (OPIKAFPE).

Artículo 5.- Designación de representantes

Cada integrante del referido Grupo de Trabajo debe contar con un/a representante titular y un/a representante alterno/a, los mismos que son designados mediante documento emitido por cada entidad dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, que recae en un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien está a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo puede convocar a instituciones públicas o privadas o a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 8.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 9.- Instalación

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 10.- Período de vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo es de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 11.- Informe Final

Vencido el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, éste dispondrá de treinta (30) días calendario, adicionales, para presentar un informe final ante el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 12.- Publicación.

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y, en el mismo día, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1369402-1

Constituyen Grupo de Trabajo temporal en la PCM, encargado de elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, periodo 2011 - 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2016-PCM

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, se convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el periodo 2016-2021;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuestas o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016 aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la transferencia de gestión, de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República. Asimismo, el artículo 6, dispone que cada Ministerio, mediante Resolución Ministerial, constituya un grupo de trabajo de naturaleza temporal, que tiene por objeto la elaboración del informe sectorial para la transferencia de gobierno;

Que, en tal sentido resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de realizar las actividades a las que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución

Constitúyase en la Presidencia del Consejo de Ministros el "Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, periodo 2011-2016".

Artículo 2.- Funciones

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.

b) Elaborar la Memoria Sectorial, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.

c) Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.

d) Recopilar los informes de transferencia de gestión de las entidades adscritas al Sector, para su incorporación al Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno.

e) Formar parte de la comisión de transferencia de gobierno, por el periodo 2011-2016, de acuerdo a lo regulado por la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, de Lineamientos Preventivos para La Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.

f) Proponer al Ministerio las normas necesarias para cumplir con los objetivos de la presente norma.

g) Elaborar un plan de acción, en un plazo de 5 días hábiles desde su instalación.

h) Otras que le encargue el Ministro.

Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por las siguientes personas:

- Jorge Manuel Pando Vilchez, Jefe de Gabinete de Asesores, quien lo preside.
- Manuel Gustavo Mesones Castelo, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Vlado Erick Castañeda Gonzales, Secretario de Coordinación.
- Mariana Esther Mendoza Fiscalini, Secretaria de Descentralización.
- Néstor Alejandro Álvarez Olarte, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.
- Blanca Rosales Valencia, Directora de la Oficina General de Comunicación Social.
- Ernesto Lermo Rengifo, Director de la Oficina General de Administración.
- Paola Liliana Lobatón Fuchs, Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Carlos Enrique Cosavalente Chamorro, Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La participación de sus integrantes será ad honorem.

Artículo 4.- Instalación y plazo

El grupo de trabajo se instalará en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

El plazo de vigencia del grupo de trabajo, será hasta el 27 de julio de 2016.

Artículo 5.- Facultades

El Grupo de Trabajo podrá solicitar a los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio, así como a sus entidades públicas adscritas, la participación, documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin limitación alguna.

Artículo 6.- Gastos

El Grupo de trabajo no irrogará gastos adicionales al tesoro público.

Artículo 7.- Entidades Adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros

Los titulares de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, deben constituir sus Grupos de Trabajo responsables de la elaboración de los informes para la transferencia de gestión, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Contenido del Informe para la Transferencia de Gestión

El Informe para la Transferencia de Gestión que elabora cada una de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros está compuesto por:

- a) Reporte de Cumplimiento Misional
- b) Reporte de Estado Situacional de los Sistemas Administrativos

El contenido específico de cada una de ellas se rige por lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 003-2016-CG/ GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional".

Artículo 9.- Plazos de entrega

El presidente del grupo de trabajo de cada una de las Entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros eleva el Informe para la Transferencia de Gestión, correspondiente al Despacho Ministerial a más tardar el siete (7) de julio de 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.

Artículo 10.- Seguimiento de los informes de transferencia de gestión de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros.

El grupo de trabajo, constituido mediante Resolución Ministerial N° 005-2016-PCM, se encargará del seguimiento de los grupos de trabajo encargados de la elaboración de los informes para la transferencia de gestión de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1369414-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis - Palcazú (PEPP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0153-2016-MINAGRI

Lima, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 104-2015-MINAGRI-OGPP/ ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis - Palcazú (PEPP); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-80-AA se autorizó la creación de un Proyecto Especial a nivel de Programa Presupuestal denominado Pichis Palcazú, y con Resolución Ministerial N° 0119-80-PCM-DA - 1 se señaló como ámbito geográfico del Proyecto las áreas de influencia de los ríos Pichis Palcazú- Pachitea y de la carretera Marginal de la Selva en el tramo San Alejandro Puerto Bermudez, ámbito que ha sido modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0087-81-PCM, 092-2006-VIVIENDA, y por último con el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, ampliando y variando su incidencia en parte de los departamentos de Pasco, Huánuco, Junín y Ucayali;

Que, por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE del que dependía el Proyecto Especial Pichis - Palcazú, al Ministerio de Agricultura hoy Ministerio de Agricultura y Riego, incorporándose, por tanto, el Proyecto Especial Pichis - Palcazú en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que la estructura orgánica y funciones de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en la indicada norma;

Que, con el Oficio N° 916-2015-MINAGRI-PEPP-CD/ DE, de fecha 28 de diciembre de 2015, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, remite para su aprobación la propuesta del Manual de Operaciones de dicho Proyecto Especial;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2016-MINAGRI- ODOM/OGPP, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, señalando que cumple con las características y requisitos establecidos por la normatividad vigente referida a este instrumento de gestión; el mismo que ha recogido e incorporado las opiniones de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de las Direcciones Generales de Políticas Agrarias, de